



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 215 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CURSO ONU SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 17 AGO. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 26 de junio de 2015, la Organización de las Naciones Unidas – ONU, a través de la Oficina de Financiamiento para el Desarrollo – FfDO del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales – DESA, y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT, cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en el Primer Curso ONU sobre Precios de Transferencia para países de América Latina y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 28 de agosto de 2015;

Que en el año 2014, se dictó un curso – taller sobre los principales aspectos legales y administrativos del control de la manipulación de los precios de transferencia, por lo que continuando con esta línea de trabajo se ha organizado el referido evento, el cual se basa en el Manual Práctico de las Naciones Unidas sobre Precios de Transferencia para Países en Desarrollo;

Que el objetivo del curso es conocer los diferentes aspectos relativos a los precios de transferencia en los países en desarrollo, así como recoger las experiencias y prácticas nacionales;

Que en el citado curso se tratarán, entre otros, temas relacionados al Análisis de Comparabilidad, los Métodos de los Precios de Transferencia y Auditorías y Atribución de Riesgos;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de ampliar la base tributaria y mejorar el cumplimiento voluntario, contribuyendo en el conocimiento sobre los avances de estrategias y herramientas que permitan conocer qué acciones son necesarias en materia de precios de transferencia;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 043-2015-



SUNAT/5B0000 de fecha 4 de agosto de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Walter Enrique Núñez Reyes, Especialista 5 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas - ONU, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Walter Enrique Núñez Reyes, Especialista 5 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para participar en el Primer Curso ONU sobre Precios de Transferencia para países de América Latina y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 28 de agosto de 2015.



Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas - ONU, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese



VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA